



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

0000510

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

(**11 MAR 2020**)

"Por la cual se prorroga el término establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 000886 de 2019 "por la cual se establece una tarifa diferencial en las estaciones de peaje denominadas Platanal, Gamarra y Pailitas"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 787 de 2002 y el artículo 6 numeral 6.15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 00886 de 11 de marzo de 2019 *"Por la cual se establece una tarifa diferencial en las estaciones de peaje denominadas Platanal, Gamarra y Palitas"* el Ministerio de Transporte estableció una tarifa diferencial en las estaciones de peaje denominadas Platanal ubicado en el PR 14+200 de la Ruta 7007, Gamarra ubicado en el PR 2+800 de la ruta 7006 y Pailitas ubicado en el PR 28+600 de la ruta 4515, equivalente al 50% del valor de la tarifa para vehículos de transporte de carga que transporten carbón térmico o carbón mineral térmico desde el departamento de Norte de Santander hacia los municipios de La Jagua, Chiriguaná, Gamarra, La Loma, Santa Marta, Dibulla (Guajira), Barranquilla o Cartagena y su viaje de regreso de estos municipios hacia su lugar de origen.

Que el artículo 4º de la citada Resolución 0000886 de 2019 estableció para las tarifas diferenciales una vigencia de un (1) año, contado a partir de la publicación, esto es, a partir del 13 de marzo de 2019, e indicó que dicho término podrá ser prorrogado siempre y cuando se mantengan las condiciones que le dieron origen a las tarifas diferenciales.

Que la causa que dio origen a la tarifa especial diferencial contemplada en la Resolución No. 0000886 de 2019 es el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los municipios de La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar, Fonseca, Barrancas, Albania, Maicao, Uribia y Hato Nuevo en el departamento de La Guajira; Manaure-Balcón del Cesar, La Paz, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná y Curumaní en el departamento del Cesar; Toledo, Herrón, Ragonvalia, Villa del Rosario, Puerto Santander, Área Metropolitana de Cúcuta, Tibú, Teorama, Convención, El Carmen, El Zulia, Salazar de las Palmas y Sardinata, en el departamento de Norte de Santander; Cubará, en el departamento de Boyacá; CravoNorte, Arauca, Arauquita y Saravena en el departamento de Arauca; La Primavera, Puerto Carreño y Cumaribo en el departamento de Vichada, e Inírida del departamento de Guainía.

Que el citado Decreto 1770 de 2015 dentro de las consideraciones que tuvo en cuenta para tomar las referidas medidas señaló que gran parte del intercambio comercial que se realiza con la República Bolivariana de Venezuela se materializa a través de actividades de transporte y centros de acopio vinculados al proceso de explotación de minerales, al punto que cuatro municipios del departamento de Norte de Santander (Sardinata, Cúcuta, Zulia y Salazar), producen algo más del 80% del carbón mineral que se despacha por vía terrestre hacia puertos del vecino país.

Que mediante oficio con número de radicado 20193210945252 del 26 de

"Por la cual se prorroga el término establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 000886 de 2019 "por la cual se establece una tarifa diferencial en las estaciones de peaje denominadas Platanal, Gamarra y Pailitas"

diciembre de 2019, la Asociación de Carboneros de Norte de Santander, solicita al Ministerio de Transporte prorrogar la Resolución 0000886 de 2019, en los siguientes términos:

"Por medio del presente, una vez más acudimos a su gestión de la manera más respetuosa, ya que se avecina para el próximo 8 de Marzo/2020, la pérdida de la vigencia de las resoluciones expedidas por el Ministerio de transporte referenciadas en el asunto (Ver anexo), agradecemos altamente las gestiones necesarias para que los efectos de dichas resoluciones sigan vigentes, las cuales hacen referencia a la reducción del 50% del valor de los peajes (Res.884-886/2019) en las rutas hacia los puertos mencionados desde Cúcuta a puertos, y de la cual agradecemos que aparte de estar dirigida al Carbón térmico, se incluya también el beneficio de reducción (50%) del peaje para el carbón metalúrgico y el coque proveniente de Norte de Santander con destino exportación, el cual sufre las mismas condiciones del carbón térmico y adicional la caída de precios internacionales reflejados en lo corrido del año 2019, que no nos permiten ser competitivos en mercados internacionales, y la resolución de exención del 50% (Res.885/2019) de la tarifa derecho de tránsito por el corredor férreo en el tramo Chiriguana - Santa Marta, y de la cual agradecemos se haga extensiva desde Gamarra-Chiriguana-Santa Marta, para lograr así viabilizar la propuesta de operación logística multimodal (férrea) dirigida en un primer momento para Carbón Norte de Santander con retorno de carga compensada en la ruta Gamarra-Santa Marta, estrategia liderada por la ANI (Grupo Férreo)."

Que mediante oficio con número de radicado 20203210057202 del 4 de febrero de 2020, el Gobernador de Norte de Santander, solicita la prórroga de la Resolución 886 del 11 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

"En concordancia al panorama descrito anteriormente solicitamos respetuosamente se considere la prórroga de las Resoluciones 884, 885 y 886 del 11 de marzo de 2019 expedidas por el Ministerio de Transporte puesto que se acerca la fecha de vencimiento de estas resoluciones (ver anexo), las cuales hacen referencia a la reducción del 50% del valor de los peajes en las rutas hacia los puertos: Capulco, Santa Marta, Barranquilla y Dibulla desde Cúcuta y de la cual agradecemos que aparte de estar dirigida al Carbón térmico, se incluya también el beneficio de reducción para el carbón metalúrgico y el coque proveniente de Norte de Santander con destino exportación, el cual presenta las mismas condiciones del carbón térmico y la Resolución 885 de 2019 que refiere la exención del 50% de la tarifa derecho de tránsito por el corredor férreo en el tramo Chiriguana - Santa Marta y de la cual agradecemos se amplie desde Gamarra Chiriguana- Santa Marta, para lograr de esta manera materializar la propuesta de operación logística multimodal (férrea) dirigida en un primer momento para Carbón de Norte de Santander con retorno de carga compensada en la ruta Gamarra- Santa Marta, estrategia liderada por la ANI."

Que a través del oficio con número de radicado 20203210088462 del 17 de febrero de 2020, el Ministerio de Minas y Energía se pronuncia frente a la solicitud de los empresarios mineros 2019091649 del 26 de diciembre de 2019 así:

"Dichas Resoluciones tienen una vigencia de un (1) año hasta el 11 de marzo de 2020, sin embargo, la nueva solicitud radicada en este Ministerio bajo el No. 2019091649 del 26-12-2019 por parte de los empresarios mineros, solicitan la inclusión adicional del carbón metalúrgico y coque, toda vez que los precios internacionales de este tipo de mineral en 2019, tuvieron un bajo comportamiento en cuanto a precios internacionales, y por ende cualquier apoyo por parte del Estado es vital para continuar con la operación minera en este Departamento."

11 MAR 2020

"Por la cual se prorroga el término establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 000886 de 2019 "por la cual se establece una tarifa diferencial en las estaciones de peaje denominadas Platanal, Gamarra y Pailitas"

Así mismo solicitan de ser posible, dentro de la Resolución 855 de 2019, de exención del 50% de la tarifa de derecho de tránsito por el corredor férreo en el tramo Chiriguana - Santa Marta, la ampliación al tramo férreo desde Gamarra, con el fin de lograr viabilizar la propuesta de operación logística multimodal (férrea) dirigida inicialmente para el carbón de Norte de Santander con retorno de carga compensadas en la ruta Gamarra - Santa Marta, estrategia liderada por la ANI (Grupo Férreo).

Teniendo en cuenta que la situación fronteriza continúa igual, este Ministerio agradece sus buenos oficios para el estudio y viabilizarían de dichas prórrogas e inclusiones para continuar facilitando la comercialización y exportación del carbón térmico, metalúrgico y coque de Norte de Santander por los Puertos Colombianos, contribuyendo así a la dinamización de economía regional y nacional."

Que el Instituto Nacional de Vías -INVIAS mediante oficio con número de radicado 20203210071062 del 09 de febrero de 2020, se pronunció frente a la prórroga de la Resolución 886 del 11 de marzo de 2019, así:

"(...) Mediante oficio 115699 radicado el 26 de diciembre de 2019 ante el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Asociación de CARBONEROS DE Norte de Santander - ASOCARBONOR solicito la prórroga de la Resolución 886 del 11 de marzo de 2019, "Por medio de la cual se establece una tarifa diferencial en las estaciones de peaje denominadas Platanal, Gamarra y Pailitas" la cual reducía el valor de los peajes en un 50% en las rutas referidas precedentemente. (...)".

Así mismo, en el mencionado Oficio se indica:

"Y de la cual agradecemos que aparte de estar dirigida al Carbón térmico, se incluya también el beneficio de reducción (50%) del peaje para el carbón metalúrgico y el coque proveniente de Norte de Santander con destino exportación, el cual sufre las mismas condiciones del carbón térmico y adicional la caída de precios internacionales reflejados en lo corrido del año 2019, que no nos permite ser competitivos en mercados internacionales (...)

A la fecha aún persiste el hecho que motivó la expedición de este conjunto de resoluciones como plan de alivio a la operación minera del Departamento Norte de Santander, que fue el cierre de la frontera con Venezuela. Esta situación no permite entonces optar por rutas diferentes a las colombianas, y estas obligan a largos recorridos de altos costos logísticos (30% -40%) que atenta contra la competitividad comercial de nuestros carbones en el ámbito internacional, por ello se ha mantenido la vigencia de las resoluciones desde el 17 de septiembre de 2015 a través de las prórrogas pertinentes."

Que teniendo en cuenta que el motivo de expedición de la resolución 886 de 2019 fue el de minimizar el traumatismo generado por el cierre fronterizo de la República Bolivariana de Venezuela para el sector carbonífero y garantizar el intercambio comercial del mineral competitivo para esa industria, situación que a la fecha persiste, sugerimos respetuosamente proceder favorablemente, de así considerarlo pertinente, con la ampliación del beneficio al Carbón Metalúrgico y el Coque, así como con la prórroga del plazo de la aplicación de tarifa diferencial en las estaciones de peaje referidas"

Que la Oficina de Regulación Económica mediante memorando 20201410022613 refiere que dentro del término de publicación de la presente resolución no se recibió un pronunciamiento de fondo por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS que justifique la inclusión del beneficio para quienes transportan carbón metalúrgico y coque, por lo que solo se recomienda proceder favorablemente a la prórroga de la Resolución No. 00886 de 2019 en los términos inicialmente concedidos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000510' DEL 11 MAR 2020' HOTA No. 4

"Por la cual se prorroga el término establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 000886 de 2019 "por la cual se establece una tarifa diferencial en las estaciones de peaje denominadas Platanal, Gamarra y Pailitas"

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte mediante memorando 20201410012703 del 14 de febrero de 2020 solicita la emisión del presente acto administrativo y conceptúa que considera favorable prorrogar por un (1) año más el término establecido en el artículo cuarto de la Resolución 0000886 de 2019 atendiendo a que se mantiene el cierre de la frontera con Venezuela.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado del 24 de febrero de 2020 al 10 de marzo de 2020 en la página web Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, quienes certificaron que durante el tiempo de publicación no se recibieron observaciones al presente acto administrativo.

Que la Oficina Asesora de Jurídica conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar por un (1) año el término establecido en el artículo 4° de la Resolución 0000886 del 11 de marzo de 2019, esto es, hasta el 13 de marzo de 2021.

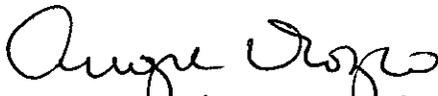
Artículo 2°. Los demás términos de la Resolución 0000886 de 2019 continúan vigentes.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 MAR 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

María Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho de la Ministra de Transporte
Sol Ángel Cala Acosta - Asesora Despacho de la Ministra de Transporte
Juan Esteban Gil Chavarría - Director General Instituto Nacional de Vías.
Monica Alejandra Cervera Murillas - Jefe Oficina Regulación Económica - Ministerio de Transporte
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica - Ministerio de Transporte
Magda Paola Suarez Alejo - Abogada Grupo Conceptos y Apoyo Legal - Ministerio de Transporte